

SESIÓN ORDINARIA N°119-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento diecinueve - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 07 de agosto del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alan Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

Freddy Vargas Quesada

María Gabriela Sagot González

Alejandro Arias Ramírez

Anthony Fallas Jiménez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

ARTICULO IV.

Informe de Comisión

ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I.

COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II.

APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°118-2018 del día 31 de Julio del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que en el Inciso N°15, donde dice:

“El Regidor Miguel Alan Mora expresa que este caso viene haciendo un caso claro para nosotros como Concejo”. Quiso decir que hay que ser siempre transparentes, apegados a como lo dicta la Ley.

No habiendo mas correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCMO468-2018, donde remite el convenio Simple de Trabajo y el Reajuste salarial, para los empleados municipales, de los meses comprendidos entre julio a diciembre del 2018.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar Convenio Simple de Trabajo entre los trabajadores de la Municipalidad de Montes de Oro, representados por Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal y Luis Alberto Villalobos Artavia Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Montes de Oro, de la siguiente manera:

CONVENIO SIMPLE DE TRABAJO

Entre nosotros los trabajadores de la Municipalidad de Montes de Oro y Luis Alberto Villalobos Artavia Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad, al amparo de lo que establece el Artículo N°17 y 100 del Código Municipal, hemos convenido en celebrar un Convenio Simple de Trabajo, en el que la Municipalidad de Montes de Oro, cada seis meses y conforme se eleve el costo de la vida, se aumentará la base del salario actual existente, con relación a los puestos vigentes.

El aumento se hará de acuerdo al costo de la vida del primer semestre del año 2018, de un 0.57%, de acuerdo al Oficio INEC-ASIDE-PCI-203-2018, suscrito por la encargada del Proceso del Centro de Información Sra. Marlene Sandoval Hernández, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; para el reajuste de salario de Julio a Diciembre del 2018.

Luis Alberto Villalobos Artavia

Juanita Villalobos Arguedas

Alcalde Municipal

Representante Trabajadores

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE PROBADO

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar la Relación de Puestos, con el Reajuste Salarial del 0.57% de los empleados municipales de julio a Diciembre del 2018, de la siguiente manera:

Sesión Ordinaria N°119-2018
07/08/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
REAJUSTE SALARIAL DE JULIO A DICIEMBRE 2018 (COSTO DEVIDA 0.57% SEGÚN OFICIO INEC-ASIDE-PCI-203-2018)

# DE PLAZAS	DETALLE DEL PUESTO SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	SALARIO BASE ACTUAL	AUMENTO A LA BASE	SALARIO PROPUESTO	MESES	MONTO A PAGAR
1	Alcalde Municipal (1)	1.747.009,96	9.957,94	1.756.967,90	6	59.747,64
1	Vice Alcalde Municipal (2)	1.397.607,97	7.966,35	1.405.574,32	6	47.798,10
1	8 Abogado municipal	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Abogado (Concejo Municipal)	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Ingeniero Unidad Técnica	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Informático (Bachiller)	537.986,59	3.066,52	541.053,11	6	18.399,14
1	8 Psicóloga (Oficina de la Mujer)(Lic.)	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Encargada de Desarrollo Urbanos (Lic)	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Topografo (Lic)	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Lic. Encargada del Cecudi	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
4	8 Docente(Bachiller Universitario)	537.986,59	3.066,52	541.053,11	6	73.596,57
4	8 Asistente (Trabajador Especializado)	394.802,31	2.250,37	397.052,68	6	54.008,96
1	8 Cocinera (Trabajador Calificado)	334.727,24	1.907,95	336.635,19	6	11.447,67
1	8 Técnico Asistente Unidad Técnica	381.877,78	2.176,70	384.054,48	6	13.060,22
1	8 Promotor(a) Social	537.986,59	3.066,52	541.053,11	6	18.399,14
1	8 Auditor Interno	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Gestor Ambiental (Bachiller)	537.986,59	3.066,52	541.053,11	6	18.399,14
1	8 Oficinista (Ceci)	323.487,58	1.843,88	325.331,46	6	11.063,28
1	8 Secretaria Municipal	356.353,33	2.031,21	358.384,54	6	12.187,28
1	8 Contador Municipal	474.315,98	2.703,60	477.019,58	6	16.221,61
1	8 Tesorera Municipal	474.315,98	2.703,60	477.019,58	6	16.221,61
2	8 Auxiliar de Contabilidad	340.054,93	1.938,31	341.993,24	6	23.259,76
1	8 Encargado Catastro y Bienes Inmuebles	356.353,33	2.031,21	358.384,54	6	12.187,28
1	8 Encargada de Proveduria (Lic)	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Cajero	340.054,93	1.938,31	341.993,24	6	11.629,88
1	8 Técnico de Archivo	381.877,78	2.176,70	384.054,48	6	13.060,22
1	8 Secretaria Alcalde	356.353,33	2.031,21	358.384,54	6	12.187,28
1	8 Auxiliar de desarrollo Urbano	340.054,93	1.938,31	341.993,24	6	11.629,88
1	8 Oficinista Desarrollo Urbano	323.487,58	1.843,88	325.331,46	6	11.063,28
1	8 Gestor de servicios (Lic)	645.606,04	3.679,95	649.285,99	6	22.079,73
1	8 Encargado de Acueducto(técnico)	381.877,78	2.176,70	384.054,48	6	13.060,22
3	8 Auxiliar del Acueducto	340.054,93	1.938,31	341.993,24	6	34.889,64
9	8 Operador Equipo Pesado	334.727,24	1.907,95	336.635,19	6	103.029,04
1	8 Mecanico General	334.727,24	1.907,95	336.635,19	6	11.447,67
3	8 Oficinista (Lector de Hidrómetros)	323.487,58	1.843,88	325.331,46	6	33.189,83
1	8 Obrero Espec(Fontanero)	334.727,24	1.907,95	336.635,19	6	11.447,67
5	8 Misceláneo	300.682,76	1.713,89	302.396,65	6	51.416,75
11	8 Peones	302.251,58	1.722,83	303.974,41	6	113.707,04
1	8 Maestro de Obras (Construcción)	394.802,31	2.250,37	397.052,68	6	13.502,24
1	8 Chofer (Cecudi)	328.677,01	1.873,46	330.550,47	6	11.240,75
3	8 Guarda	323.487,58	1.843,88	325.331,46	6	33.189,83
76	TOTAL SUELDOS FIJOS					1.116.485,88

INCENTIVOS SALARIALES

RETRIBUCION POR AÑOS DE SERVICIOS

533.562,34

RESTRICCION DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION (PROHIBICION)

47.110,80

RESTRICCION DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION (DEDICACION)

60.719,16

TOTAL GENERAL

1.757.878,18

(1) EL SALARIO DEL ALCALDE (10% SALARIO MAYOR PAGADO)

(2) EL SALARIO VICEALCALDE (80% SALARIO DEL ALCALDE MUNIIPAL)

Sesión Ordinaria N°119-2018
07/08/2018

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE PROBADO

INCISO N°4:

Del Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, se conoce OF.CCDRMO-107-2018, donde remite el Plan de Trabajo y el Presupuesto 2019.

ENTERADOS

INCISO N°5:

Del Ing. Alex Díaz Porrás-AEA- Cedral se conoce nota de invitación para el próximo viernes a partir de las 9:30 a.m para la entrega del galardón de bandera azul variedad cambio climático en fincas de los productores de los distritos de La Unión del Cantón de Montes de Oro y del Distrito de Arancibia del Cantón de Puntarenas.

INVITADOS.

INCISO N°6:

De la Comisión de Elección de miembros del Comité de Deportes y Recreación de Montes de Oro, presenta el acta de la Asamblea General con representación de la Organizaciones Deportivas Recreativas y Comités Comunales del Cantón de Montes de Oro, realizada el día 2017 de julio del 2018.

Quedando elegidos:

- Por parte de la Asociaciones comunales del Cantón de Montes de Oro la Señora: Gabriela Naranjo Ugarte.
- Por partes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas quedan electos: Rogelio Elizondo Hernández y Beverly Castro Mena.

Conocida el acta se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda incluir en la agenda de la Sesión Extraordinaria que se va a realizar del día 09 de agosto del 2018, a partir de las 5:00p.m, en el Salón

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

de Sesiones de la Municipalidad; la juramentación de los nuevos integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro.

A los Señores:

- Gustavo Torres Fernández-representante por parte del Concejo Municipal.
- Dionicia Porras Elizondo -representante por parte del Concejo Municipal.
- María Gabriela Naranjo Ugarte representante por parte de las Organizaciones Comunales.
- Rogelio Elizondo Hernández y Beverly Castro Mena representantes de las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°7:

De la Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, -Lcda. Cynthia Díaz Briseño, se conoce Oficio **AL-DCLEAMB-047-2018**, donde solicita el criterio de este Municipio con relación al Proyecto De Ley “**proyecto: “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR N° 8533 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2006 ”, expediente 20.791, publicado en el Alcance No.131 a La Gaceta No.127 de 13 de julio de 2018, del que le remito una copia.**

Conocido el proyecto, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal el Oficio **AL-DCLEAMB-047-2018**, donde se solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N°**20.791**, para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°8:

De la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área-Área de Comisiones Legislativas II, se conoce Oficio **AL-CPAS-310-2018**, donde solicita el criterio

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 20.665 “**CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS**”

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 5.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal el Oficio AL-CPAS-310-2018, donde se solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N°20.665 , para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°9:

De la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área-Área de Comisiones Legislativas II, se conoce Oficio AL-CPAS-365-2018 donde solicita el criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 20.669 “**LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES**”

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal el Oficio AL-CPAS-365-2018,, donde se solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N°20.669 , para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°10:

Del Licdo. Edel Reales Noboa-Director A,I, de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-DSDI-OFI-0300-2018, donde solicita el criterio d este Municipio con relacionado Expediente Legislativo N°20540 “*Reforma al Párrafo Primero del Artículo 36 del Código Minería Ley N°6797 del 4 d octubre de 1982 y sus reformas*”

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal el Oficio AL-DSDI-OFI-0300-2018, donde se solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N°20540, para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°11:

Del Dr. Napoleón Amuy Morera, se conoce nota donde expresa que en julio del 2016 y el 04 de abril del 2017, se envió nota de la preocupación que tienen del sector comprendido entre el Bufet de la Lcda. Roxanet y la Ferretería RYC, donde se solicitaba un reductor de velocidad, ya que están cansados de observar la irresponsabilidad y la falta de cordura y respeto por las demás personas, por parte de choferes sin escrúpulos y faltos de valores urbanos que ostentan contra la integridad de los que ahí caminan de mas choferes que utilizan esta importante vía , cuadríciclos, motocicletas y automóviles haciendo piruetas, piques y acrobacias y acelerando a más no poder cual si fuera pista de carreras.

A las fecha han pasado dos años desde la primera solicitud y seguimos preocupados y temiendo siempre por una vida que se pierda o por una desgracia que tengamos que lamentar y rogamos que se le de seguimiento a este asunto.

ENTERADOS.

INCISO N°12:

De la Directora de la Escuela de Ventanas-Lcda. Karla Zamora Sandoval, con el visto bueno del MSc. Rodny Rojas Campos-Supervisor Circuito 04, se conoce nota, donde solicitan el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Las Ventanas.

A continuación la ternas:

TERNA N°1:

Graciano Sibaja Benavides 6-0128-0589

Elena García Cambroneró 6-0353-0371

Victorino Sibaja Benavides 60176-0486

TERNA N°2:

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

Alexander Trejos Marín 6-0317-0680

Victorino Sibaja Benavides 6-0128-0589

Miguel Ángel Jiménez Elizondo 6-176-704

TERNA N°3:

Elena García Cambroner 6-353-0371

Graciano Sibaja Benavides 6-0128-0589

Alexander Trejos Marín 6-0317-0680

TERNA N°4:

Victorino Sibaja Benavides 6-176-486

Miguel Ángel Jiménez Elizondo 6-176-704

Graciano Sibaja Benavides 6-128-589

TERNA N°5:

Miguel Ángel Jiménez Elizondo 6-0176-0704

Victorino Sibaja Benavides 6-0176-0486

Elena García Cambroner 6-0353-0371

Conocidas las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo

ACUERDO 8.-

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Junta de Educación de la Escuela Las Ventanas, quedando de la siguiente manera:

- Graciano Sibaja Benavides 6-0128-0589
- Alexander Trejos Marín 6-0317-0680
- Elena García Cambroner 6-353-0371
- Victorino Sibaja Benavides 6-176-486
- Miguel Ángel Jiménez Elizondo 6-0176-0704

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y el Regidor Luis Ángel Trejos Solís, se abstiene a votar porque el Señor Trejos Marín es su hermano.

APROBADO DEFINITIVAMENTE.

INCISO N°13:

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

Del Señor Jean Carlo Jiménez Jiménez, se conoce copia de nota enviada a los miembros de la Junta Vial Cantonal, donde solicita que se tome en cuenta el arreglo de los caminos de la comunidad de Bajo Caliente, ya que no se encuentra en condiciones óptimas.

ENTERADOS

INCISO N°14:

Se conoce Oficio AC N°34-2018, suscrita por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada del Concejo Municipal, en relación al Proyecto de **“LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINO Y COSTEROS (FONASEMAR) ”**

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 9.-

El Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el Informe presentado por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal, que dice:

“Oficio AC N°34-2018

Miramar, 7 de agosto del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, artículo III tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 118-2018 efectuada el martes treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-DCLEAMB-124-2018, efectuado por la Comisión Permanente Especial de Ambiente, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.531. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINO Y COSTEROS (FONASEMAR) ”

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La propuesta de ley bajo el expediente legislativo N° 20.531 posee como objetivo principal la creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marino y Costeros (Fonasemar), además, se propone la creación de incentivos para el mantenimiento del ecosistema del mar, los cuales básicamente consisten según la iniciativa, en un impuesto a la capacidad contaminante de los envases y bolsas plásticas basado en los principios de quien contamina paga, internalización de costos, así como el de responsabilidad compartida y extendida del productor de estos desechos, los cuales están reconocidos tanto en la legislación ambiental interna como Internacional.

Entre los motivos del proyecto de ley se encuentra proteger la riqueza que tiene Costa Rica con sus 450.000 km² de espacio marino, tratando de erradicar la contaminación marina por los plásticos y envases.

Además, se pretende financiar iniciativas para la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y las costas, este financiamiento se realizaría mediante tres mecanismos: impuesto a la capacidad contaminante de envases, empaques y embalajes, un canon al transporte de mercancías por mar y una contribución voluntaria aportada por titulares de licencias y carné de pesca deportiva y pesca turística.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de cinco capítulos y una disposición transitoria. El primer capítulo enfatiza básicamente en su principal objetivo: el crear la estructura financiera, legal y operativa del Fonasemar.

El segundo capítulo pretende la administración, estructura y patrimonio del Fonasemar, el cual según el artículo 4 de la iniciativa será administrado por la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM), por lo cual se concluye que tendrá una estructura de funcionamiento en dos partes; por un lado la creación de Fonasemar, encargada de la administración y aplicación de recursos a proyectos, y por otro lado que FUNBAM se le otorgue la potestad de administración del fondo mediante un fideicomiso, el cual está conformado por recursos públicos e ingresos provenientes de donaciones por parte de organizaciones privadas. Lo anterior podría generar una limitación para la debida fiscalización de los recursos públicos.

Debido a la situación que atraviesa el país en materia fiscal sería conveniente que alguna institución ya existente sea habilitada para la administración de los recursos del fondo, en razón de los costos de administración operativa del fondo, de administración de este asignada a FUNBAM.

El tercer capítulo trata los temas que afectan al régimen municipal, otorgando incentivos mediante el financiamiento a proyectos específicos, presentados por organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades, municipalidades, instituciones gubernamentales y grupos productivos locales que permitan mantener e incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos costeros. Un porcentaje específico de los fondos serán destinados a proyectos presentados por las Municipalidades, como consecuencia el otorgamiento de los incentivos dependerá de la presentación de proyectos, los cuales

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

consistirán en financiamiento total o parcial a proyectos con objetivos específicos de mantener y conservar los servicios ecosistémicos del mar.

Mediante el financiamiento de proyectos se busca promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales legalmente autorizadas para usar y aprovechar los recursos marinos de manera sostenible.

El capítulo IV establece un régimen sancionatorio en caso de posibles incumplimientos, y el capítulo V, según el artículo 19 del mismo se pretende la creación de un impuesto a la capacidad contaminante de los envases plásticos, empaques o embalajes, así como un canon por el uso de los servicios ecosistémicos del mar para el transporte de mercancías. Por lo cual sería pertinente que se realice el debido análisis en cuanto a si los artículos mencionados anteriormente que se pretenden gravar ya se encuentran gravados como con el Impuesto General sobre las Ventas, para evitar una doble imposición tributaria.

CONCLUSIÓN

En referencia al anterior análisis se concluye que el proyecto de Ley denominado: "Ley de creación del fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)", expediente legislativo N°20.531, no confronta el régimen municipal y su autonomía. La reforma propuesta es una iniciativa que intenta avanzar en cuanto a la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y las costas, sin embargo, sería pertinente que se tomen en cuanto los aspectos que se mencionaron anteriormente

Sin más, me despido cordialmente.

Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°15:

Se conoce Oficio AC N°35-2018, suscrita por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada del Concejo Municipal, en relación al Proyecto de ““LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACION Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS ”

Sesión Ordinaria N°119-2018
07/08/2018

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 10.-

El Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el Informe presentado por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal, que dice:

“Oficio AC N°35-2018

Miramar, 7 de agosto del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 2, artículo III tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 118-2018 efectuada el martes treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-DCLEAMB-126-2018, efectuado por la Comisión Permanente Especial de Ambiente, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.641. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACION Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS

”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Con el objetivo, según los motivos de la iniciativa, de continuar el proceso de descarbonización de la economía y bajar la dependencia de la factura petrolera, se presenta por parte del Poder Ejecutivo el proyecto de Ley de Combustibles (Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas), bajo el expediente N.° 20.641, el cual pretende realizar una transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles, y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional, así constatado en el artículo 2 del proyecto de ley en mención¹.

Según los motivos de la propuesta, se pretende con la iniciativa planteada sumarse a la irreversible tendencia mundial de eliminación del uso de combustibles fósiles, para desarrollar combustibles alternativos, además del compromiso de incrementar su acción en contra de los cambios climáticos, así como fortalecer las capacidades locales para un desarrollo bajo en emisiones a largo plazo.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende la derogatoria de la Ley de Hidrocarburos, Ley N.º 7399, la cual permite promover y desarrollar la exploración y explotación de los depósitos de petróleo, además se plantea mediante el artículo 6 ² de la iniciativa que la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (Recope S.A.) participe en la investigación, producción, industrialización y la comercialización de combustibles limpios, para que así paralelamente dichas acciones alcancen un equilibrio y una neutralidad, lo cual posee un objetivo relevante y equilibrado.

Se plantea la creación de la Dirección de Combustibles como órgano técnico adscrito del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), cuyo principal objetivo será establecer los requisitos jurídicos y técnicos, así como los procedimientos por medio de los cuales se regirán el almacenamiento, la distribución, el transporte y la comercialización a mayoreo o al detalle de combustible. Además, se pretende declarar al país como un territorio libre de exploración y explotación petrolera como compromiso nacional firme en la eliminación del uso de combustibles fósiles y el avance hacia una economía descarbonizada y libre de emisiones.

En cuanto al régimen municipal, que es la materia que compete, no posee una contradicción ni violenta la autonomía municipal, sin embargo, es pertinente hacer mención de la posible repercusión económica que podría impactar con la iniciativa, ya que según los datos del Ministerio de Hacienda, [el 22 por ciento de los ingresos del gobierno](#) ³ provienen de los impuestos a los combustibles fósiles, como en el caso de los caminos cantonales con la ley 8114 y la Ley 9329.

De conformidad con lo mencionado anteriormente es importante hacer énfasis en un equilibrio entre los recursos, para así alcanzar el desarrollo sostenible, el cual es el principio rector para el progreso a largo plazo, compuesto por tres pilares fundamentales, como lo son el desarrollo económico, social y la protección del medio ambiente, lo cual se ha mencionado en anteriores análisis de proyectos de ley. Dichos principios deben alcanzar un equilibrio de modo que se busque un bienestar general.

CONCLUSIÓN

Con la presente iniciativa el Estado pretende brindar los derechos constitucionales a la sociedad de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, aplicando una moratoria para la exploración y explotación petrolera prevaleciendo el interés del Estado sobre el interés privado, lo cual resulta importante en cuanto a un tema ambiental contrarrestando el cambio climático, sin embargo resulta importante tomar en cuenta un equilibrio entre los recursos, para así alcanzar el desarrollo sostenible, como lo es también el desarrollo económico tomando en consideración que los impuestos a los combustibles fósiles forman parte importante de los ingresos al presupuesto nacional.

Sin más, me despido cordialmente.

¹ Artículo 2 del proyecto de ley "Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en costa rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas ", expediente 20.641.

² Artículo 6 del proyecto de ley "Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en costa rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas ", expediente 20.641.

³ Datos de: <https://semanariouniversidad.com/pais/mas-quinto-los-ingresos-del-gobierno-dependen-del-combustible/>

Sesión Ordinaria N°119-2018
07/08/2018

Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°16:

Se conoce Oficio AC N°365-2018, suscrita por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada del Concejo Municipal, en relación al Proyecto de **“DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)”**

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 11.-

El Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el Informe presentado por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal, que dice:

“Oficio AC N°36-2018

Miramar, 7 de agosto del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, artículo III tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 118-2018 efectuada el martes veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-CPAJ-OFI-0076-2018, efectuado por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 19083. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

“DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA
DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La iniciativa presente forma parte de un grupo de nueve proyectos de ley⁴, los cuales fueron presentados en los años 2013 y 2014, con la finalidad de derogar aproximadamente 4000 leyes que se consideran obsoletas. Los entes encargados de su análisis han sido la Comisión de Depuración de Leyes del Colegio de Abogados, la Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa, entre otros.

Cabe destacar que la entidad jurídicamente autorizada que puede emitir, modificar o derogar normas es la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el Principio de Legalidad y en virtud de la existencia del Principio de Reserva de Ley, es la Asamblea Legislativa. Dicha potestad es conferida en la Constitución Política mediante su artículo 121 inciso 1) que establece como potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa la derogación de las leyes; mientras que el artículo 129 señala que “...La ley no queda derogada ni abrogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario”. En igual sentido, el artículo 8 del Código Civil señala que las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso.

La depuración de leyes caducas u obsoletas conlleva a brindar mayor seguridad jurídica, la cual es uno de los fines supremos del Derecho, y se ejerce en las diferentes sedes que conforman el Estado, en cualquiera de los cuatro poderes de la República, su objetivo es la de brindar certeza, confianza, solidez e invariabilidad en una cierta situación jurídica.

Le corresponde a la Asamblea Legislativa verificar si existen contradicciones normativas entre las leyes actuales y las emitidas en los años mencionados en el proyecto de ley, señalando con precisión el alcance de dichas incompatibilidades, además, se deberá respetar los tratados internacionales que haya suscrito Costa Rica con otros países o instituciones foráneas.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley concretamente trata la derogatoria de 178 leyes emitidas entre los años 1825 a 1912, relacionadas todas con el tema tributario. Cabe hacer mención que se procede a realizar solamente el análisis de

4 Expediente N.° 18705; Expediente N.° 18983; Expediente N.° 19070; Expediente N.° 19083; Expediente N.° 19085; Expediente N.° 19094; Expediente N.° 19095; Expediente N.° 19096; Expediente N.° 19097.

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

algunas leyes que se pretenden derogar, en cuanto a la competencia con el régimen municipal, ya que las leyes no se adjuntan y las mismas no se encuentran en SINALEVI.

La mayoría de ellas son normas preconstitucionales; es decir, fueron emitidas antes de la Constitución Política que nos rige desde el año 1949. Entre las leyes analizadas se encuentran:

- 1) Ley N° 178 de 05 de mayo de 1829. Impone pago de alcabala consulado municipal a comerciantes extranjeros

La mencionada ley disponía que los comerciantes exteriores debían pagar un impuesto de consulado municipal, y uno de alcabala interior. De conformidad con el Diccionario de la lengua española⁵, la alcabala es un “Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta”.

Por lo que se concluye que es una ley obsoleta, ya que en la actualidad se rige por normas supranacionales.

- 2) Ley N° 9 de 25 de junio de 1868. Deroga impuestos exportación café y establece a licores

Dicha ley pretendía que La Ley N° 9 declara abolido el impuesto sobre exportación del café, y para sustituirlo se establece el impuesto sobre los licores nacionales y extranjeros. Se destaca que actualmente se rige por medio de otras leyes, por lo que no posee incidencias para el actual sistema tributario.

- 3) Ley N° 14 de 19 de noviembre de 1884. Ordenanza sobre impuestos municipales

Indicaba que las tarifas y bases para el cobro de impuestos municipales se realizarían por trimestre en reales, según establecimientos, la cual se deroga tácitamente con las leyes de licencias municipales.

- 4) Ley N° 40 de 01 de agosto de 1891. Impuestos expendio licores y destace ganado a municipios

La mencionada ley no se aplica en la actualidad, la cual establecía que el impuesto de expendio de licores entraría a formar parte de los fondos de las municipalidades, y que un año después las Municipalidades percibirían para sus propios fondos la totalidad del impuesto de destace de ganado vacuno.

De conformidad al anterior análisis realizado de algunas leyes en lo que compete a las municipalidades se concluye que el proyecto de ley posee un objetivo muy acertado, buscando una depuración de las leyes que se encuentren obsoletas y en desuso, procediendo con su respectiva derogación, con lo que se brindaría una seguridad jurídica ya que en la actualidad el marco jurídico costarricense es muy diferente al utilizado en los años anteriores.

Sin más, me despido cordialmente.

⁵ <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>

Sesión Ordinaria N°119-2018
07/08/2018

Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

ARTICULO IV.

INFORME DE COMISION

INCISO N°17:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO V.

MOCIONES

INCISO N°18:

MOCION

Las Suscritas Regidoras y Regidores en calidad de miembros del Concejo Municipal de Montes de Oro:

Juan Luis León Barrantes

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alan Mora

Bernarda Agüero Alpizar

Mocionamos en los términos siguientes:

1) Considerando:

Que la Ley N°7794 del Código Municipal de Costa Rica establece:

Artículo 03- La administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. La Municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo Municipal:

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite.

Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

Así mismo en el Capítulo IV del Presupuesto Municipal

Artículo 91.- Las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario que regirá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República. El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos.

Artículo 92.-

El presupuesto municipal deberá satisfacer el Plan Anual Operativo de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente con el principio de igualdad y equidad entre los géneros, y la correspondiente distribución equitativa de los recursos.

2) Considerando:

Que la Ley N°9036, ley de Transformación del Instituto de Desarrollo agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

ARTÍCULO 1.- Objeto y aplicación

Establecer un marco institucional para el desarrollo rural sostenible del país que permita la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de Estado en esta materia, mediante la creación de los mecanismos de planificación, coordinación y ejecución del desarrollo rural en el país, con énfasis en los territorios de menor grado de desarrollo. Le corresponderá al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como rector del sector agropecuario nacional, la formulación de las políticas de desarrollo rural y al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) su ejecución, en su condición de institución integrante del sector agropecuario.

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

Asimismo, tiene como objeto la transformación institucional del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), como la institución del Estado especializada en el desarrollo rural territorial.

ARTÍCULO 3.- Definiciones

Para los propósitos perseguidos con esta ley se entenderá lo siguiente:

g) Consejo Regional de Desarrollo Rural: instancia regional de coordinación del desarrollo rural territorial en las regiones de planificación establecidas por el Inder, cuya coordinación será facilitada por este instituto.

h) Desarrollo humano: la finalidad del desarrollo territorial rural es contribuir al proceso de generación de las capacidades humanas que permitan el ejercicio de la libertad y el crecimiento personal de los habitantes.

i) Desarrollo rural territorial: proceso de cambio integral en materia económica, social, cultural e institucional, impulsado en un territorio rural, con la participación concertada y organizada de todos los actores sociales existentes en dicho territorio, orientado a la búsqueda de la competitividad, la equidad, el bienestar y la cohesión e identidad social de sus pobladores.

3)Considerando:

LEY N°8461 LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA DE LA COSTA DEL PACÍFICO

Artículo 1°—Modificase la Ley N° 1721, de 28 de diciembre de 1953, en la siguiente forma: 1) Se reforman las siguientes disposiciones: el artículo 1, el segundo párrafo del artículo 2, los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 15, el primer párrafo del artículo 16; el inciso a) del artículo 17, y los artículos 18 y 20.

Los textos dirán:

Artículo 3°-Refórmense los artículos 15 y 17 de la Ley N° 5582, Contrato de préstamo entre el Banco de Exportación e Importación del Japón y el Gobierno de la República de Costa Rica, de 11 de marzo de 1974, y sus reformas. Los textos dirán:

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

"Artículo 15.-Para atender el financiamiento de las obligaciones referidas en esta Ley, en relación con el desarrollo socioeconómico del cantón Central de Puntarenas, se establece un gravamen de cuarenta centavos de dólar en moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 0.40), por cada tonelada de carga que se movilice en los puertos de los cantones Central y Esparza; dicho gravamen será pagado directamente a la Municipalidad del cantón Central de Puntarenas. La aduana no tramitará ninguna póliza, si el importe del gravamen establecido en esta Ley no ha sido entregado previamente a la Municipalidad y facultará a esta última para fiscalizar el cobro efectivo de este tributo. Los recursos derivados del cobro de este gravamen serán incorporados en el presupuesto de la Municipalidad y asignados de la siguiente manera.

"Artículo 17.-Para atender el financiamiento de las obligaciones a que se refiere esta Ley, en relación con el desarrollo socioeconómico del cantón de Esparza, se establece un gravamen de veinte centavos de dólar en moneda de los Estados Unidos de América (US\$0,20) por cada tonelada de carga que se movilice en los puertos de los cantones Central y Esparza; dicho gravamen será pagado directamente a la Municipalidad del cantón de Esparza. La aduana no tramitará ninguna póliza, si el importe del gravamen establecido en esta Ley no ha sido entregado previamente a la Municipalidad, la cual estará facultada para fiscalizar el cobro efectivo de este tributo. Los recursos derivados del cobro de este gravamen serán incorporados en el presupuesto de la Municipalidad y asignados de la siguiente manera:

4)Considerando:

Que, de acuerdo a los resultados de los estudios realizados por el MIDEPLAN, el Índice de Desarrollo Social de la región pacifico central muestra al distrito San Isidro en una posición media y el distrito la Unión en una posición baja, igual que su vecino Arancibia.

En la última década se han realizado esfuerzos por llegar a un acuerdo nacional que se ha reflejado desde el primer poder de la república con legislación, y el poder ejecutivo para integrar y articular entre instituciones para la atención prioritaria de zonas de menor desarrollo y esto puede verse en los considerandos supra citados. Sin embargo, no es suficiente toda esa legislación y esfuerzos institucionales, para que los ingresos de La Municipalidad de Montes de Oro aumenten y estos se puedan destinar a atender las obligaciones de manera oportuna y en atención de las necesidades múltiples de los ciudadanos del cantón como parte de una región que en lo social y económico requieren de la atención inmediata del brazo del estado costarricense.

Por lo tanto:

Mocionamos para que se solicite a los señores diputados de la provincia presenten un proyecto de ley, para que se modifique la Ley N°8461 Ley Reguladora de la Actividad Portuaria, Artículo 3° Refórmense los artículos 15 y 17 de la Ley 5582, Contrato de préstamos entre el Banco de Exportación e Importación del Japón y el Gobierno de la República de Costa Rica, de 11 de marzo de 1974, y sus reformas.

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

Para que la Municipalidad de Montes de Oro sea incluida en esa norma legislativa y se le asigne un 10% del impuesto creado para cada tonelada de carga y descarga en el puerto de Caldera.

Para que se dispense trámite de comisión.

Deliberación:

El Alcalde Municipal expresa que le parece muy acertada la moción; todo sea por el beneficio del Cantón.

La Regidora Ana. E. Córdoba Arias expresa que hace mucho tiempo, ha estado con la idea de este tema, teniendo en cuenta que es un Cantón difícil en el desarrollo; por la ubicación.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que al no haber fuentes de trabajo, se nos hace difícil poder desarrollarnos y el hecho de que nos entre más recursos sería un gran beneficio para nuestro Cantón y ojala que los Diputados nos puedan ayudar.

Se procede con la votación para dispensarla de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA.

INCISO N°19:

MOCION

Las Suscritas Regidoras y Regidores en calidad de miembros del Concejo Municipal de Montes de Oro:

Juan Luis León Barrantes

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alan Mora

Bernarda Agüero Alpizar

1) Considerando:

Que la ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencia y prevención del riesgo, posibilita a las instituciones públicas y a los gobiernos locales accionar y coordinar en la prevención del riesgo para evitar la afectación en la vida y el patrimonio de los habitantes en el

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

territorio nacional, mas allá de la jurisdiccionalidad establecida en la división territorial y en el código municipal.

2) Considerando:

Que los habitantes el poblado de Zapotal y las parcelas, son familias Oromontanas del distrito la Unión que por necesidad de tierra para la agricultura y la ganadería fueron beneficiados por el IDA con el desarrollo de un asentamiento que se ubica en el límite cantonal de Montes de Oro y el cantón de San Ramón de Alajuela. Lo que imposibilita la utilización y traslado de recursos corrientes de la corporación municipal Ormontana para atender la infraestructura vial requerida para poder trasladarse a ciudad de Miramar, para recibir servicios de salud, educación, pago de anergia y oros, además de la actividad comercial.

3) Considerando:

Que los habitantes del distrito la Unión, comunidad de Zapotal solicitan la intervención de las autoridades para atender el mejoramiento de los caminos antes de que un fenómeno atmosférico los deje incomunicados por las debilidades reportadas en las siguientes fotografías tomadas por los mismos vecinos:

Por lo tanto mocionamos:

- 1) Para que el señor Alcalde utilice todas las facultades que la ley y los reglamentos le asignan para coordinar y articular con la comisión de emergencia, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Municipalidad de San Ramón, para la atención oportuna del riesgo reportado por los ciudadanos de Zapotal.
- 2) Para que se instruya a la Secretaria Municipal comunicar la presente moción a la Comisión Nacional de Emergencia, Diputados de la Provincia y Presidente Ejecutivo del INDER.
- 3) Para que se dispense de trámite de Comisión y se tome como acuerdo en firme.

Deliberación:

La Regidora Ana. E. Córdoba Arias expresa que el espíritu de esta moción es: que el Alcalde interponga sus buenos oficios y colabore con esta población, ya que los vecinos no los solicitaron.

El Alcalde Municipal expresa que lo más ideal sería que los vecinos sean los que soliciten la colaboración a este Municipio.

La Lcda. Maricel Murillo expresa que la moción no dice que debe de ejecutar, lo cual no le ve problema que se apruebe, es el sentir de la comunidad.

Sesión Ordinaria N°119-2018

07/08/2018

El Regidor Alejandro Arias Ramírez expresa que es un acto de buena fe y solidaridad, sin embargo podría ser el Alcalde Municipal converse con el Alcalde Municipal de San Ramón y entre ocho días nos tenga respuesta acerca de la petición de estos vecinos.

Se procede con la votación para dispensarla de trámite de comisión y es rechazada con cuatro votos en contra y uno favor de la regidora Ana E. Córdoba Arias.

Así las cosas; se somete a votación para que la moción sea enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

APROBADA.

ARTICULO VI.

ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE

INCISO N°20:

Al no haber asuntos de trámites urgentes, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VII.

CIERRE DE SESION.

INCISO N°21:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal